

# **Memoria Justificativa**

**ASPECTOS JURÍDICOS – TÉCNICOS – ECONÓMICOS**  
para la gestión directa por la  
**Empresa Pública GESQUART SLU de**  
**Dinamización de los Servicios Socioculturales del**  
**Ayuntamiento de Quart de Poblet**

## **Tabla de contenido**

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- ASPECTOS JURÍDICOS.

III.- ASPECTOS TÉCNICOS.

1.-SITUACIÓN ACTUAL.

2.- CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NECESIDADES

3. ACCESO. PROCESO SELECCIÓN.

IV.- ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

1.-SITUACIÓN ACTUAL.

2.- ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

2.1- Coste de Siniestralidad y Absentismo

2.2- Cumplimiento de Sostenibilidad y eficiencia

2.3- Aspectos Fiscales

2.4- Impuesto Sociedades

2.5- Impuesto sobre el Valor Añadido

2.6- Repercusión de la Inversión

## I. INTRODUCCIÓN

Por acuerdo plenario de 20 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Quart de Poblet, se constituyó definitivamente la **Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet SLU “GESQUART”**.

En virtud de lo dispuesto en su art. 2 la sociedad pública municipal es medio propio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El objeto de la presente memoria es determinar la viabilidad, sostenibilidad y eficiencia de la gestión del servicio público de **DE DINAMIZACIÓN de los SERVICIOS SOCIOCULTURALES** del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

A tal fin se inició mediante Resolución de la Alcaldesa Presidenta de fecha 27 de marzo de 2017, el estudio de gestión por parte de la empresa pública municipal, como medio propio, de diversos servicios de carácter sociocultural.

Asimismo, a tal efecto se hizo llegar la solicitud de inclusión de dichos servicios al concejal delegado de empresa pública.

En el objeto de esta memoria, es necesario informar sobre la situación actual en cuanto a los servicios solicitados y la propuesta argumentada de inclusión en GesQuart.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet viene desarrollando desde hace años actuaciones, programas y proyectos dirigidos a la dinamización comunitaria y enfocados en la educación en la participación de manera transversal desde las diferentes áreas socioculturales.

Se han consolidado programas destinados a las distintas etapas de la vida: infancia, adolescencia, juventud, personas adultas y personas mayores; articulando una red de servicios y actividades pensadas para la vida activa de las vecinas y vecinos en el municipio desde las diferentes concejalías implicadas.

Estas actuaciones se han realizado a través de servicios externalizados y contando con la coordinación de personal técnico municipal de las diferentes áreas.

Actualmente dichos servicios externalizados han concluido o se encuentran próximos a la finalización de los correspondientes contratos.

## II. ASPECTOS JURÍDICOS

Los Estatutos de los que se dotó la **Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet SLU “GESQUART”**, en su Cap.1, Art 2, establece como objeto la realización de actividades socioculturales.

### **Gestión Directa:**

- a) Gestión por la propia entidad local
- b) Organismo autónomo local
- c) Entidad pública empresarial local
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

La sociedad como ente instrumental del Ayuntamiento prestará los servicios municipales mediante encomienda de gestión, al no poder concurrir de forma libre con terceros en la concesión de dichos contratos, **los servicios encomendados deberán justificar que la prestación del servicio concreto es más sostenible y eficiente que las formas de gestión directa establecidas en los apartados a y b del art. 85 de la LBRL.**

Dado lo anterior, la empresa pública tiene como objetivo la prestación de servicios municipales que se han prestado mediante gestión indirecta, es decir, la municipalización de servicios que normativamente viene regulado en los arts. 46 y ss. de RSCL

Por tanto la primera exigencia legal para la municipalización del servicio, que no para la constitución de la empresa pública, es que la prestación de los servicios sea, más sostenible y eficiente, y además reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudieran ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta.

Para que proceda la municipalización se requerirá la concurrencia de las siguientes circunstancias en los servicios a que hayan de referirse:

- a) Que tengan naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agraria.
- b) Que sean de primera necesidad o de mera **utilidad pública**, aunque no se encuentren específicamente determinados en las enumeraciones de la competencia local, siempre que tengan por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal o provincial.
- c) Que se presten dentro del correspondiente término municipal, aunque algunos elementos del servicio se encuentren fuera del mismo.
- d) Que se dirijan a la finalidad señalada en el párrafo 2 del artículo anterior (vid. Art.45).

La Municipalización de los servicios que se pretenden tienen por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal o provincial.

Por tanto, la **Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet SLU "GESQUART"**.

- a) La empresa pública tiene naturaleza mercantil.
- b) La empresa pública tiene utilidad pública reconocida en sus estatutos y medio propio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- c) Presta sus servicios en el término municipal de Quart de Poblet.
- d) Es un servicio, el cual tiene por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal o provincial.
- e) Se presta un servicio de forma más ventajosa para los usuarios.

La gestión directa a través de la empresa pública garantiza una mejor prestación del servicio, pues se realiza con **coordinación directa de los responsables municipales de cada uno de los servicios** y siendo un ente instrumental de la gestión directa del propio Ayuntamiento se adapta mejor a las necesidades del servicio.

Dado que para la realización de la memoria justificativa de la constitución de la Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet SLU “GESQUART” se constituyó una comisión mixta que realizó el estudio de la propuesta realizada por el letrado asesor que la redactó, se estima que esa misma comisión debe realizar el estudio de la presente propuesta.

Dicha comisión está compuesta por:

**Presidenta:** la Alcaldesa de Quart de Poblet o Concejales en quien delegue.

**Vocales:**

- Concejales de Hacienda y empresa pública.
- Portavoces de los distintos Grupos Políticos que integran el Pleno Municipal.
- El Tesorero Municipal.
- El Director de Recursos Humanos.
- Personal técnico de las áreas implicadas.
- Concejales delegados

**Secretario:** El secretario municipal o funcionario en quien delegue.

***Normativa de aplicación***

Artículo 128.2 de la Constitución Española.

Artículos 22.2.f), 47.2.k), 85, 85 ter) y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículos 96, 97 y 103 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

L6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE)

Artículos 45 a 66 y 89 a 94 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículos 196 y 197 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la C.V.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RD 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

L 47/2003, General Presupuestaria (LGP)

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



## **Ley de Contratos del Sector Público**

El art. 86 LBRL, “1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.”

Siendo que, la FVMP establece que las corporaciones locales tendrán competencia a la hora de desarrollar programas y actividades de ocio y tiempo libre, así como otras de índole sociocultural.

Consta la existencia de la Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet SLU “GESQUART”, constituida de forma plena.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, pretende con la constitución de la Empresa Pública Municipal la recuperación de la gestión de determinados servicios que hasta la fecha se ejecutaban de forma indirecta, con la pretensión de mejorar la calidad y sostenibilidad del servicio.

Por tanto, desde un punto de vista jurídico la prestación de los servicios mencionados mediante la Empresa Pública Municipal se ajusta a derecho.

### **III. ASPECTOS TÉCNICOS**

En el Ayuntamiento de Quart de Poblet determinados servicios socioculturales se han realizado a través de servicios externalizados, siempre contando con la coordinación de personal técnico municipal de las diferentes áreas.

Los mencionados servicios externalizados han concluido o se encuentran próximos a la finalización de los correspondientes contratos.

Dichos servicios actualmente son asumidos por personal municipal, que realiza la coordinación y dirección de los mismos, y requieren de la figura de personal destinado a la dinamización y desarrollo de las distintas actuaciones ya consolidadas.

Es voluntad del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que, una vez constituida la empresa pública, el personal contratado para la prestación de servicios lo haga a través de GesQuart a medida que finalicen los contratos con las diferentes empresas externas.

Por lo que se considera necesario y justificado la cobertura de los puestos de trabajo vinculados a los mencionados servicios y destinados a la dinamización sociocultural con la mayor celeridad posible.

#### **1. SITUACIÓN ACTUAL**

En fecha 30 de enero del año 2017 finalizaron los contratos de:

- Asterisco Coop.V: Intervención social desde la información juvenil.
- Asterisco Coop.V: Intervención social para la participación juvenil.
- Asterisco Coop.V: Intervención social desde la gestión de instalaciones juveniles.

Y en fecha 1 de octubre de 2017 está prevista la finalización del contrato de:

- Culturama: Dinamización comunitaria de personas mayores.

Dichos servicios actualmente son asumidos por personal municipal, que realiza la coordinación y dirección de los mismos, y requieren de la figura de personal destinado a la dinamización y desarrollo de las distintas actuaciones ya consolidadas y que tienen por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal.

Como ya se ha apuntado, es voluntad del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que, una vez constituida la empresa pública, el personal contratado para la prestación de servicios lo haga a través de GesQuart una vez finalice el contrato con las diferentes empresas externas, considerándose necesario y justificado la cobertura de los puestos de trabajo vinculados a los mencionados servicios y destinados a la dinamización sociocultural con la mayor celeridad posible.

## **2. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

### **2.1.- DESCRIPCIÓN DE NECESIDADES:**

El **objeto** en cuanto a la de Dinamización de los Servicios Socioculturales del Ayuntamiento de Quart de Poblet , es la **puesta en marcha de programas, proyectos y actividades destinadas a educación para la participación, el ocio, el tiempo libre, envejecimiento activo y fomento del tejido asociativo para la población infantil, juvenil, adulta y de personas mayores, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de toda la población, bajo los principios del respeto a la diversidad y a la igualdad de derechos.**

## 2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

### Áreas sobre la que se realiza la prestación de servicio

INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
JUVENTUD  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PERSONAS MAYORES

<b>Área Municipal (breve descripción del servicio): INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	
<b>Perfil profesional</b>	<b>Funciones/tareas</b>
<b>ANIMADOR:</b>  Animador Juvenil/ TASOC/ Director-a de Actividades de tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación, ejecución, seguimiento, evaluación del Consejo Municipal de Infancia y coordinación con las entidades involucradas.</li> <li>- Planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades y programas de infancia desarrolladas por el área.</li> <li>- Realización de todas aquellas actividades vinculadas a las redes de participación con las que se colabora.</li> <li>- Realización de todas aquellas actividades vinculadas a la red CAI (Ciudades amigas de la infancia).</li> <li>- Planificación, realización y seguimiento de actividades destinadas a la dinamización del foro de infancia de Quart de Poblet.</li> <li>- Gestión de espacios y proyectos destinados a la participación infantil.</li> <li>- Gestión de subvenciones y bases de datos.</li> <li>- Elaboración de materiales de trabajo, guías, memorias, registros bajo la coordinación técnica del área.</li> <li>- Participación en la ejecución, evaluación y seguimiento del Plan de Infancia y Adolescencia.</li> <li>- Colaboración en actividades de otras áreas y entidades destinadas al desarrollo de los objetivos de dicho plan.</li> <li>- Tareas relacionadas con la gestión de las instalaciones y materiales de infancia, así como su dinamización.</li> <li>- Información, atención al público y a las entidades.</li> <li>- Cualquier otra tarea/funciones relacionadas con el puesto de trabajo en que le sean asignadas por sus superiores.</li> </ul>
<b>Dirección y coordinación del servicio</b> La Dirección de los servicios está a cargo de los Técnicos Funcionarios Municipales coordinadores técnicos de cada una de las áreas. El personal de GesQuart destinado a este servicio puede firmar cómo Técnico responsable del área sin que ello suponga incremento de categoría profesional si así lo decide la empresa pública y se define en sus funciones. En cuanto a los trámites administrativos derivados de la gestión del personal se hará cargo el Departamento de Recursos Humanos de GESQUART.	

<b>Área Municipal (breve descripción del servicio): JUVENTUD</b>	
<b>Perfil profesional</b>	<b>Funciones/tareas</b>
<p><b>ANIMADOR:</b></p> <p>Animador Juvenil/ TASOC/ Directora de Actividades de tiempo libre</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación, ejecución, seguimiento, evaluación de actividades conveniadas con entidades juveniles y coordinación con las entidades involucradas.</li> <li>- Planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades y programas de juventud desarrolladas por el área.</li> <li>- Gestión de subvenciones y bases de datos.</li> <li>- Realización de todas aquellas actividades vinculadas a las redes de juventud y entidades con las que se colabora.</li> <li>- Planificación, realización y seguimiento de actividades destinadas a la dinamización juvenil de Quart de Poblet y a la educación para la participación</li> <li>- Gestión de espacios y proyectos destinados a la participación juvenil.</li> <li>- Elaboración de materiales de trabajo, guías, memorias, registros, bajo la coordinación técnica del área.</li> <li>- Participación en la ejecución, evaluación y seguimiento de programas de juventud</li> <li>- Colaboración en actividades de otras áreas y entidades destinadas al desarrollo de los objetivos del área.</li> <li>- Tareas relacionadas con la gestión de las instalaciones y materiales de juventud, así como su dinamización.</li> <li>- Información, atención al público y a las entidades.</li> <li>- Cualquier otra tarea/funciones relacionadas con el puesto de trabajo en que le sean asignadas por sus superiores.</li> </ul>
<p><b>Dirección y coordinación del servicio</b></p> <p>La Dirección de los servicios está a cargo de los Técnicos Funcionarios Municipales coordinadores técnicos de cada una de las áreas. El personal de GesQuart destinado a este servicio puede firmar cómo Técnico responsable del área sin que ello suponga incremento de categoría profesional si así lo decide la empresa pública y se define en sus funciones. En cuanto a los trámites administrativos derivados de la gestión del personal se hará cargo el Departamento de Recursos Humanos de GESQUART.</p>	

<b>Área Municipal (breve descripción del servicio): PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
<b>Perfil profesional</b>	<b>Funciones/tareas</b>
ANIMADOR:  Animador Juvenil/ TASOC/ Director-a de Actividades de tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación, ejecución, seguimiento, evaluación de actividades junto a todas las asociaciones del municipio, coordinación con éstas.</li> <li>- Planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades y programas de juventud desarrolladas por el área.</li> <li>- Realización de cursos de formación, seminarios, jornadas, asesoría para asociaciones.</li> <li>- Gestión del registro local de asociaciones bajo la coordinación del área.</li> <li>- Gestión de subvenciones y bases de datos.</li> <li>- Dinamización de los diferentes consejos de participación ciudadana.</li> <li>- Diseño, ejecución y evaluación de procesos participativos en colaboración con las áreas implicadas.</li> <li>- Planificación, realización y seguimiento de campañas destinadas a la promoción del asociacionismo y la educación para la participación, propias o en colaboración con otras entidades.</li> <li>- Realización de todas aquellas actividades vinculadas a las redes de participación con las que se colabora.</li> <li>- Elaboración de materiales de trabajo, guías, memorias, registros, bajo la coordinación técnica del área.</li> <li>- Colaboración en actividades de otras áreas y entidades destinadas al desarrollo de los objetivos de ésta.</li> <li>- Tareas relacionadas con la gestión de las instalaciones y materiales de participación ciudadana, así como su dinamización.</li> <li>- Información, atención al público y a las entidades.</li> <li>- Cualquier otra tarea/funciones relacionadas con el puesto de trabajo en que le sean asignadas por sus superiores.</li> </ul>
<b>Dirección y coordinación del servicio</b> La Dirección de los servicios está a cargo de los Técnicos Funcionarios Municipales coordinadores técnicos de cada una de las áreas. El personal de GesQuart destinado a este servicio puede firmar cómo Técnico responsable del área sin que ello suponga incremento de categoría profesional si así lo decide la empresa pública y se define en sus funciones. En cuanto a los trámites administrativos derivados de la gestión del personal se hará cargo el Departamento de Recursos Humanos de GESQUART.	

<b>Área Municipal (breve descripción del servicio): PERSONAS MAYORES</b>	
<b>Perfil profesional</b>	<b>Funciones/tareas</b>
Animación juvenil / TASOC / Dirección de actividades de tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dinamizar los Clubes de Convivencia de Personas Mayores, bajo la supervisión de la persona responsable de los programas de Personas Mayores.</li> <li>- Apoyar a la Junta Directiva de Personas Mayores en la realización de las actividades programadas.</li> <li>- Colaborar y participar con las diferentes áreas municipales en las actividades en las que exista representación del colectivo de Personas Mayores.</li> <li>- Coordinarse con otros profesionales del equipo social de base.</li> <li>- Realizar talleres creativos de carácter cultural y ocupacional.</li> <li>- Proponer y ejecutar actividades de dinamización sociocultural, encuentros, charlas.... para el colectivo de Personas Mayores, bajo la supervisión de la persona responsable de los programas.</li> <li>- Organizar y acompañar en salidas culturales y excursiones.</li> <li>- Cualquier otra tarea/función relacionada con su puesto de trabajo que le sea asignada por sus superiores.</li> </ul>
<p><b>Dirección y coordinación del servicio</b></p> <p>La Dirección de los servicios está a cargo de los Técnicos Funcionarios Municipales coordinadores técnicos de cada una de las áreas. El personal de GesQuart destinado a este servicio puede firmar cómo Técnico responsable del área sin que ello suponga incremento de categoría profesional si así lo decide la empresa pública y se define en sus funciones. En cuanto a los trámites administrativos derivados de la gestión del personal se hará cargo el Departamento de Recursos Humanos de GESQUART.</p>	

### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

- Los procesos de selección se realizarán bajo los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad.
- Los procedimientos se realizarán de acuerdo al trámite ordinario de plaza en oferta pública.
- Pasos:
  - Publicidad de la oferta, requisitos de los aspirantes, temario, pruebas y condiciones del examen.
  - Plazo de presentación de solicitudes y documentación
  - Lista de personas admitidas y excluidas.
  - Constitución de equipo evaluador (tribunal calificador)
  - Proceso selectivo. Fases: examen, entrevista y méritos.
  - Relación de aprobados y creación de bolsa de trabajo.
- Creación de Bolsa de trabajo, lo que permite disponer de este perfil profesional para cobertura a otros servicios municipales socioculturales cuando se precise.



## IV. ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

La presente memoria tiene por objeto, estudiar si la prestación de la Dinamización de los Servicios Socioculturales, es más o menos eficiente si se presta por medio de empresa externa como hasta ahora, o mediante la incorporación del personal en la Empresa Pública municipal, debiendo ser en todo caso sostenible.

Sin perjuicio de lo anterior, **desde un punto de estrictamente económico** y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la LBRL, el criterio de eficiencia económica se ha de basar en la mayor rentabilidad de la prestación de los servicios públicos que se pretenden llevar a cabo por la empresa pública, como si fueran ejercitados por la Administración municipal de forma propia.

La comparación en términos de eficiencia, entre la gestión directa por parte de empresa pública y la gestión indirecta por empresa concesionaria del servicio no es objeto de la presente memoria pues la norma legal no lo prevé, se especificará en el documento posterior de encomienda.

## 1. SITUACIÓN ACTUAL:

Según el presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el 2017, aprobado en Pleno de 2 de diciembre de 2016 las partidas presupuestarias destinada a la dinamización de diversos servicios Socioculturales tiene una consignación presupuestaria de detallada en las siguientes partidas:

Programa	Económico	Descripción	Consignación*
337	21200	Mantenimiento y gestion de instalaciones juveniles	32.994'5€
337	22609	Dinamización e Información para jóvenes	65.989€
2314	22609	Programas destinados a personas Mayores	37.950 €
		<b>TOTAL CONSIGNACIÓN</b>	<b>136.933,5€</b>

\*Descripción:

La cantidad corresponde únicamente a los gastos destinados al personal de la prestación del servicio.

## **2. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA**

### **2.1. Coste de siniestralidad laboral y absentismo.**

El coste laboral no corresponde exclusivamente el pago de salarios y seguridad social, sino que un verdadero cálculo del coste laboral debe integrar las incidencias laborales como las bajas laborales, maternidad, absentismo, etc. y por supuesto la siniestralidad, que deben calcularse a cómputo anual. Según el índice expuesto por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el periodo febrero de 2015 – enero 2016 estaríamos ante un 2,5%. Dado el carácter funcional de los empleados que estamos estudiando, se deberían cubrir las posibles bajas mediante la contratación de personal laboral, constituyendo la oportuna bolsa de trabajo a tales efectos.

Dado lo anterior, el coste real o incremento real de las sustituciones a repercutir es del 2,5 % sobre el coste laboral sin descontar la cuota de seguridad social (la devolución/compensación será mayor ingreso).

**COSTE SINIETRALIDAD LABORAL: 2,5%**

## 2.2. Cumplimiento de la sostenibilidad y eficiencia

Ahora bien, el estudio económico no puede centrarse exclusivamente en el estudio de los costes de prestación del servicio pues eso significaría una simplificación de los términos sostenibles y eficientes, a los que hace referencia la Ley de Bases.

En cuanto a la **sostenibilidad** hay que estar al concepto que la LSRAL y la Ley 2/2012 nos dan, esta última más concretamente en su art. 4 dispone: “2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. 3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”*

En el presente caso se cumple con la sostenibilidad financiera a la que se alude, dado que las actividades a realizar lo serán por encomienda del propio Ayuntamiento, lo que asegura una fuente de ingresos cierta y evita problemas de tesorería.

Por lo que se **refiere a la eficiencia**, nos hemos de remitir en primer lugar al estudio de costes ut supra, pero también debemos atender a otros criterios:

## 2.3. Aspectos fiscales:

Hay que analizar la afección de los tributos e impuestos que le son aplicables.

La empresa pública como ente con personalidad jurídica propia y actor del sector privado, le son de aplicables todos los tributos e impuestos como a cualquier Sociedad Mercantil con las siguientes especialidades,

#### **2.4. Impuesto de Sociedades:**

En virtud del art. 34 LIS, tendrá una bonificación del 99% sobre la cuota del impuesto en todas aquellas actividades reflejadas en el art. 25 de la LBRL.

Es indudable el beneficio fiscal que la anterior bonificación significa, que no será aplicable a las actividades de mercado que realice la empresa pública.

El IS se aplicará a la empresa pública, sin ninguna otra diferencia que al resto de sociedades, siendo su tipo impositivo el 15 % durante los dos primeros ejercicios positivos y el 25 % el resto.

#### **2.5. Impuesto Sobre el Valor Añadido:**

La redacción vigente desde el 1-1-2015 de la LIVA art.7.8º, dada por la L 28/2014, centra la no sujeción en el concepto de Administración Pública (no de Ente público como lo hacía antes del 1-1-2015), estableciendo que no están sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas (no cuando actúan como empresa mercantil), sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria (criterio éste último que sigue la LIVA para entender que actúan en el ejercicio de funciones públicas).

a) A estos efectos, tienen la consideración de Administraciones Públicas:

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.

Por contra, no tendrán la consideración de Administraciones Públicas las entidades públicas empresariales estatales y los organismos asimilados dependientes de las CCAA y Entidades locales.

b) Se eleva a rango legal la doctrina administrativa de los denominados «entes técnico-jurídicos» (entes públicos participados en su totalidad por una Administración pública e, incluso, dependientes de Administraciones públicas que tengan el control de su gestión, según el RDL 3/2011 art.3.1 de Contratos del Sector Público: quedan excluidos de la sujeción al impuesto los servicios prestados por dichos entes en favor de las Administraciones de las que dependan.

c) Asimismo, **tampoco están sujetos al impuesto** los servicios prestados en virtud de **encomiendas de gestión** por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con el RDL 3/2011 art.4.1.n y 24.6, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la

Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

d) Se autoriza a los entes públicos «duales» (aquellos que realizan conjuntamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto) la deducción de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados a la realización conjunta de operaciones sujetas y no sujetas, en la proporción que corresponda a las primeras

**En definitiva**, las actividades encomendadas a la empresa pública no están sujetas y, por tanto, tampoco podrá soportarse las cuotas de IVA que abonen. Sí podrán soportarse las cuotas por las compras y prestaciones de servicios de las actividades que se realicen como actividad de mercado, en el caso de una ampliación futura de su objeto a las que se tendrá que aplicar la Regla de prorrata en los términos establecidos en la L. IVA.

Esto supone una ventaja importante puesto que la prestación del servicio encomendado se declara no sujeto y por tanto tendrá una consideración neutra, lo que supone **un importante ahorro fiscal**, con respecto a la misma prestación del servicio mediante una empresa concesionaria, que sí repercute en el impuesto que no puede soportar el Ayuntamiento.

## **2.6. Repercusión de la inversión realizada.**

La repercusión se mide con determinados **indicadores**:

### ***Impacto Directo***

Es aquel que afecta a los trabajos directamente creados por la nueva empresa y se mide por su valor nominal, estarían comprendidas también las inversiones directas.

### ***Impacto Indirecto***

Es aquel que afecta a los sectores afectados indirectamente en la prestación de bienes o servicios del servicio afectado.

### ***Impacto Inducido***

Es aquel generado por el gasto/inversión realizado de forma directa o indirecta por la creación de la nueva empresa

Por tanto, y analizados todos los puntos del presente informe se **Acredita la sostenibilidad y eficiencia** de la empresa pública, por lo que se cumple lo establecido en art. 85 de la LBRL, siendo el dictamen propuesta de esta comisión la constitución de la empresa pública municipal de capital exclusivo público aportado por el Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos que en la actualidad se ejercen mediante concesión a empresas privadas, todo ello para favorecer el empleo estable y de calidad.

Dado lo anterior, se entiende que la gestión directa de la Dinamización de Servicios de índole Sociocultural, mediante sociedad mercantil pública íntegramente con capital Municipal cumple con lo exigido por la normativa actual, es sostenible financieramente al venir sus ingresos íntegramente del presupuesto municipal, lo que se propone favorablemente a la comisión que se preste dicho Servicio por la Empresa Pública municipal “GESQUART SLU”.

En Quart de Poblet, a 31 de mayo de 2017

**Fdo. Luis Lillo**

Técnico de Bienestar Social

**Fdo. Juana López**

Técnica de Infancia, Juventud y Participación Ciudadana

VºBº Concejales Delegados:

**Consuelo Campos**

Concejala de Infancia y Juventud

**Jose A. Acosta**

Concejal de Participación Ciudadana

**Amparo Torner**

Concejala de Personas Mayores